



Handwritten signature or initials

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INGENIERÍA Y EL SERVICIO
CENTRAL DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Proyecto OpenUDELAR

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, entre: **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República - Servicio Central de Informática Universitario (en adelante, SeCIU), representada por el Rector Interino Dr. Pablo Martinis con domicilio en Av. 18 de julio 1824 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería (en adelante FING) representado por el Decano Dr. Ing. Pablo Ezzatti con domicilio en J. Herrera y Reissig 565, suscriben el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.-

- 1) La FING tiene como cometidos la enseñanza de grado y posgrado, la investigación y el asesoramiento al medio sobre diferentes disciplinas referentes a la ingeniería, entre ellas la informática y las ciencia de la computación.

El SeCIU es responsable de asesorar en los temas referentes a informática a las autoridades universitarias, desarrollar y gestionar la infraestructura informática de la Udelar relacionada con los emprendimientos institucionales, así como brindar asesoramiento y apoyo informático a todos los servicios universitarios. El SeCIU también gestiona la Red Académica Uruguay que se encarga de la administración central de las conexiones a internet y a las redes avanzadas de investigación.

- 2) La FING y SeCIU anteriormente han mantenido un relacionamiento amparado en acuerdos en temáticas específicas que promueven el desarrollo de la informática en la Universidad.
- 3) La FING cuenta desde 2012 con la plataforma OpenFING, una biblioteca digital de cursos filmados <https://open.fing.edu.uy/courses> para difundir abiertamente sus cursos en Internet como parte de una política de conocimiento impartido, permitiendo la adopción de metodologías de aprendizaje híbridas, estilos conocidos como *blended learning* y/o modelos como *flipped learning*.
- 4) SeCIU actualmente colabora activamente en la administración de la plataforma central de los Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA) así como la plataforma de videoconferencias adquirida por la Udelar que es utilizada para el dictado de cursos virtuales e híbridos. SeCIU a propuesto un proyecto de extensión de la plataforma tecnológica OpenFING y un modelo de administración y atención de la misma, para disponibilizarla para toda la Udelar con las adaptaciones correspondientes llamándola OpenUdelar.

SEGUNDO.- OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto cooperar en el Proyecto OpenUdelar (se adjunta líneas generales del proyecto en ANEXO) en las siguientes líneas:

Etapa 1 del Proyecto OpenUdelar: Recopilación de videos de clases ya existentes para ser almacenados en OpenUdelar

- Generar un equipo conjunto de técnicos informáticos FING-SeCIU que incorpore el software actualmente utilizado por OpenFING y, sobre esa base, genere la plataforma OpenUdelar. Para ello se propone transferencia técnica del software que implementa la solución de OpenFING y desarrollo del OpenUdelar.
- Definir el modelo de gestión multimedia y gestión de los contenidos ya existentes en la Udelar.

Etapa 2 del Proyecto OpenUdelar : despliegue del modelo central/distribuido de grabación y edición de clases que acompañe a OpenUdelar así como su ciclo de vida dentro del repositorio multimedia de OpenUdelar.

- Partiendo de la solución de la FING, proponer el diseño de modelo de despliegue de grabación y edición de clases para la solución OpenUdelar que lleve a la consolidación del servicio.

- Identificar un servicio con capacidad para avanzar con OpenUdelar y definir un cronograma de despliegue para dicho servicio.

TERCERO.- Compromiso de la FING

- 1) Asignar los recursos humanos necesarios y adecuados para cumplir con los objetivos del presente acuerdo tanto para la Etapa 1 como para la Etapa 2.
- 2) Realizar la transferencia del software y los conocimientos técnicos de los componentes de software involucrados en la solución de la plataforma OpenFING.
- 3) Designar un responsable que estará a cargo del seguimiento de actividades. El mismo deberá ser designado por el interlocutor válido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima (interlocutores) del presente Convenio.

CUARTO.- Compromiso de SeCIU

- 1) Efectuar los pagos de los montos convenidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta (transferencia) del presente Convenio.
- 2) Asignar los recursos técnicos necesarios y adecuados como contrapartes al equipo asignado por FING.
- 3) Disponibilizar infraestructura, y en especial ambientes de desarrollo, testeo y producción, para los esfuerzos planteados en el marco de este convenio.
- 4) Facilitar la interacción con los distintos actores involucrados en el nuevo modelo de gestión y administración del repositorio, grabación y edición de cursos (servicios universitarios, CSE, autoridades, etc.)



- 5) Designar un responsable técnico que estará a cargo de supervisar la ejecución del proyecto. El mismo deberá ser designado por el interlocutor válido, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima (interlocutores) del presente Convenio

QUINTO.- CRITERIOS GENERALES.- Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades.

CONFIDENCIALIDAD. Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos asignados por ambas partes, deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso de la FING y SeCIU.

PUBLICACION DE RESULTADOS: Los resultados obtenidos serán publicables en ámbitos científico-técnicos, mencionando este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será de la UdelaR, según lo establecido por esta en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual.

DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a la FING, SeCIU, a la UdelaR y al presente Convenio.

DERECHOS DE USO. Tanto SeCIU como la FING podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este Convenio. En lo referente a uso externo de los resultados (por ejemplo comercialización), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes.

SEXTO.- VIGENCIA y .- Una vez suscrito por las partes, el presente Convenio estará vigente por el término de 1 año a partir de su firma y podrá ser renovado hasta 2 años en forma expresa siempre que se haya cumplido con al menos el 80% de las tareas acordadas entre los interlocutores para cada año. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente acuerdo siempre que comunique a la otra su voluntad de desvincularse, con al menos 30 días de antelación al vencimiento.

SÉPTIMO.- COSTOS

1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la SeCIU se compromete a transferir, un monto equivalente a:

- un cargo del Esc. R Gr. 14 40 hs semanales con dedicación compensada (45%)
- un cargo del Esc. R Gr. 12 40 hs semanales con dedicación compensada (45%)

Dicho monto podrá modificarse, de entenderse necesario y existiendo disponibilidad, por la vía de Acuerdos Complementarios, según lo indicado en la Cláusula Séptima.

El monto se ajustará por aumento salarial una vez al año.

2) El monto para la ejecución del presente Convenio será transferido con partidas semestrales. La primera transferencia dará inicio a las actividades previstas.

OCTAVO – AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN

Este convenio podrá ser complementado por Anexos a los efectos de interpretar, definir o instrumentar la regulación del presente; y podría ser ampliado o modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de adendas.

NOVENO - INTERLOCUTORES

Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un representante designado por cada parte, cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. Dichos representantes acordarán los protocolos y procedimientos operativos, mencionados en las Cláusulas Tercera y Cuarta, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO - OTROS PARTICIPANTES

Las partes contratantes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio, y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común.

Para constancia se otorgan y se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Pablo Martinis
Rector Interino
Udelar


Dr. Ing. Pablo Ezzatti
Decano
Facultad de Ingeniería